MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 34

La Plata, Mayo 29 de 1926

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1°) Acuérdase a la Sociedad de Beneficencia de La Plata y con destino a la "Casa del Niño", la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional.

Art.2°) La suma expresada se entregará en dos cuotas iguales de seiscientos pesos moneda nacional cada una, la primera al promulgarse esta Ordenanza y el saldo se cargará al presupuesto de 1927.

Art.3°) La Sociedad de Beneficencia rendirá cuenta de las sumas recibidas, al finalizar los respectivos ejercicios.

Art.4°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art.5°) Comuníquese, etc.

Pedro Harambour
Carlos P.Garay
Secretario